CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-154-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, nueve de marzo del año dos mil dieciocho. Las nueve y cuarenta y seis minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONAÚTICA CIVIL (INAC)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia: **IN-116-003-17**, derivado de la revisión al Seguimiento y Cumplimiento a las Recomendaciones de Informes aprobados por la Contraloría General de la República, durante el período comprendido del uno de enero del año dos mil dieciséis al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, planteó los siguientes objetivos: **a)** Determinar el grado de implementación de las recomendaciones de los Informes de Auditoría Interna aprobados por la Contraloría General de la República; y **b)** Identificar los servidores y ex servidores públicos responsables de hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan que de un total de veintitrés (23) recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría Interna, aprobados por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, siendo estás: RIA-UAI-830-16, RIA-UAI-1094-16 y RIA-UAI-076-17, se obtuvo un cumplimiento del cien por ciento (100%) del total de las recomendaciones. **POR TANTO**: De conformidad a los artículos 9, numerales 1) y 26), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONAÚTICA CIVIL (INAC)** de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia: **IN-116-003-17**, derivado de la revisión al Seguimiento y Cumplimiento a las Recomendaciones de Informes aprobados por la Contraloría General de la República, durante el período comprendido del uno de enero del año dos mil dieciséis al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los

documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue nominada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Setenta y Ocho (1,078) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día nueve de marzo del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese**.

_____
Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

_____
Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

_____
Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

_____
Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

_____
Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

MLZ/FJGG/LARJ
M/López